



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Caldas, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario
Radicado	05129-31-03-001-2022-00046-00
A.S.	21
Demandante	Estiven Gallego Porras
Demandado	Locería Colombiana S.A.S.
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda y previo a su admisión, se corregirán los siguientes defectos formales:

- Designará correctamente el juez al que dirige -numeral 1, artículo 25. C.P.T.-.
- Indicará el domicilio de las partes -numeral 3, artículo 25 C.P.T. y numeral 2, artículo 82 C.G.P.-.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

- Primero:** Inadmitir la demanda.
- Segundo:** Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, enviando copia de escrito de subsanación a la parte demandada, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69f7737629df3d3c164d998198b9c0666feed19332f161442686635f7ff1dc20**

Documento generado en 23/03/2022 03:25:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>